

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Pedro Cartujo Estébanez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de don Pedro Cartujo Estébanez, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y contra la resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente los tramos primero, segundo y tercero, por ser conformes a derechos los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7053 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, interpuesto por don Felicitó García-Alvarez Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, interpuesto por don Felicitó García-Alvarez Alvarez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 3 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

•Primero.—Declaramos satisfecha extraprocesalmente la pretensión deducida, en virtud de la resolución estimatoria parcial del recurso de reposición interpuesto en vía administrativa por el recurrente, respecto a la evaluación positiva del quinto tramo de la actividad investigadora.

Segundo.—Desestimamos en lo no afectado por dicha resolución el recurso contencioso-administrativo número 522 del año 1992, interpuesto por don Felicitó García-Alvarez Alvarez, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7054 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.288/1991, interpuesto por don Alfredo Rey Luna.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.288/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por don Alfredo Rey Luna, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa

de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 12 de diciembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Rey de Luna y declaramos la conformidad a derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7055 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1991, interpuesto por doña Carmen Martín Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por doña Carmen Martín Martín, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 17 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de doña Carmen Martín Martín, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y contra la resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente los tramos primero y segundo, por ser conformes a derechos los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

7056 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 896/1992, interpuesto por don Manuel Prieto Rubio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Manuel Prieto Rubio, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 6 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Prieto Rubio, que actúa en su propio nombre y representación, contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad